



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Jepelacio, 11 de abril del 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDJ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10 del Concejo Municipal del Distrito de Jepelacio, realizada el día lunes 10 de abril del 2023, presidido por el Sr. Alcalde Joel Huamán Minga, con la participación de los Regidores presentes: Sr. Luis Sánchez Vallejos, Srta. Olinda Rosa Suarez Alejandría, Sr. Elter Callao Machuca, Srta. Nayeli Vargas Oblitas y el Sr. Jorge Acuña Vásquez; que de la estación despacho, se puso a conocimiento de consejo municipal y previa votación favorable paso a la estación Orden del día, previa dispensa del trámite de dictamen de comisiones, la **APROBACIÓN**, mediante Ordenanza Municipal del “**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, señala que, los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la pre citada norma, prescribe que los Acuerdos; son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como uno de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



de Ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal cometido, por lo que, hace necesario la aprobación de dichos instrumentos técnicos a través del presente acto administrativo.

Que, Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 9 prescribe sobre las atribuciones del concejo municipal.

Corresponde al concejo municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.



Que, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos LEY N° 26300, en su artículo 3° y 31 ° señala lo siguientes:

Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

- (...)
- c) Demanda de Rendición de Cuentas; y,
- (...)

Artículo 31.- Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso recursos propios. La autoridad está obligada a dar respuesta. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Artículo 170 de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la ley de la materia.

Que en este sentido el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23° regula sobre el manejo sobre las finanzas públicas.

Artículo 23.-Objeto

Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas.

El presente título utiliza los términos que se señala a continuación:

- a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
- b) Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
- c) Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

Ley orgánica de municipalidades, ley, 27972, en su artículo 119 – A regula las audiencias municipales:

ARTÍCULO 119-A- audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismo de rendición de cuenta cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Nota Informativa N°255-2023-MDJ/GM-OPYP, de fecha 10 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el reglamento de la audiencia pública de rendición de cuentas e informe de los 100 días y avance de gestión 2023, para su respectiva revisión y aprobación, mediante, Ordenanza Municipal.



Que en sesión Ordinaria N° 10 del Concejo Municipal del Distrito de Jepelacio, realizada el día lunes 10 de abril del 2023, presidido por el Alcalde Prof. Joel Human Minga, el presidente de la comisión de infraestructura y acciones legales, solicita que en aplicación del art. 54° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se dispense del trámite de comisiones y pase la aprobación del reglamento a la estación orden del día para la **APROBACION**, mediante Ordenanza Municipal del “Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas e informe de los 100 días y avance de gestión 2023”, la misma que con Acuerdo de Concejo N° 113-2023-MDJ-CM, aprobó la presente ordenanza,



Que, estando al Acta de Sesión de vistos, hechas las deliberaciones y habiéndose aprobado Por UNANIMIDAD Por el Concejo Municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido Por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la presente:



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023 DEL DISTRITO DE JEPELACIO.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el “REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE LOS 100 DÍAS Y AVANCE DE GESTIÓN 2023”, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, (06) Disposiciones Complementarias, que adjunto al presente forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la publicación de la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO TERCERO. PRESISAR, La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación según formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

1. Agenda.
2. Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
3. Lugar y plazo para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia Pública.

El titular del pliego, regidores, funcionarios y los miembros de la comisión se instalarán a la hora señalada y luego de verificar la conformidad de la asistencia de los representantes convocados se dará inicio a la Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión.

ARTICULO 6º. la convocatoria a la Audiencia Pública cumplirá con las siguientes fases:

1. Elaboración de la agenda.
2. Difusión y convocatoria.
3. Entrega de información a la sociedad civil.

La convocatoria a la Audiencia de Rendición de Cuenta e Informe de los 100 primeros días de gestión, será debidamente difundida por los medios y mecanismo que aseguren el conocimiento de la ciudadanía; así como la metodología de su desarrollo y las modalidades de su participación.

ARTICULO 7º. Entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la Audiencia Pública debe transcurrir, como mínimo, cinco (05) días, periodo en él se comunicare, difundirá e informará a la ciudadana, a través oficios, publicidad en radio emisoras y afiches la convocatoria y ser posible el resumen ejecutivo de la rendición de cuentas.

ARTICULO 8º. la agenda de la Audiencia de Rendición de Cuentas e Informe de los 100 primeros días de gestión será presentada a los miembros de la sociedad civil y los asistentes en el siguiente orden:

- Informe económico 2022, y estado situacional institucional a diciembre del 2022, informe a cargo del señor alcalde que pondrá delegar a los funcionarios por áreas.
- Informe de avance de gestión de los 100 días correspondiente al 2023, el Alcalde podrá delegar al Gerente Municipal y otros funcionarios que considere conveniente para que exponga.
- Informe de los señores regidores del consejo municipal.
- Otros establecidos por la sociedad civil.

ARTÍCULO 9º. Para la realización de la Audiencia de Rendición de Cuenta e Informe de los 100 primeros días de gestión, se conformará una Comisión que estará Presidida por el Gerente Municipal, y como miembro todos los Gerentes de Línea de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

ARTÍCULO 10º. El moderador podrá ser elegida a sugerencias de la autoridad Municipal, quien se encargará del proceso de rendición de cuentas y avance de gestión; para su elección o designación se tomará en cuenta lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

- Capacidad de liderazgo, tolerancia, habilidad para el manejo de la asamblea, de modo que permite la facultad en la conducción de la audiencia de manera imparcial.
- Fomentar un clima favorable para el desarrollo de la Audiencia.

ARTICULO 11º. La Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, será el encargado de suscribir el acta de la audiencia pública de rendición de cuenta y avances de gestión; por lo cual habilitara un LIBRO DE LA AUDIENCIA PUBLICA, debidamente legalizado.

CAPITULO III DE LA PARTICIPACION CUIDADANA

ARTICULO 12º. La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática; pueden asistir todos aquellos ciudadanos y ciudadanas debidamente identificados. Únicamente, aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse de acuerdo a lo detallado en el artículo siguiente, debiendo ser sufragantes en el Distrito de Jepelacio.

ARTICULO 13º. El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la audiencia pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye al iniciar la audiencia. Las inscripciones se realizan en la Secretaria General en horario de oficina o en el lugar donde se desarrolla la audiencia.

ARTICULO 14º. Los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas las mismas que serán absueltas durante la Audiencia Pública.

ARTICULO 15º. La Municipalidad de Jepelacio publicara la relación de los participantes, hasta momentos antes del inicio de la audiencia.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO Y PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 16º. El registro de los asistentes, se realizará a la entrada del local en el que se realiza la Audiencia Pública, es obligatorio, previa verificación del documento de identidad del ciudadano/a. Al momento de registrar la asistencia se hará entrega de material informativo de la audiencia.

CAPITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 17º. La Audiencia de Rendición de Cuenta e Informe de los 100 primeros días de gestión se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva (ver anexo 01). la audiencia pública será conducida por un moderador; quien cumplirá las siguientes funciones:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso, garantizado el uso de la palabra de los pobladores que intervengan como oradores.



**CAPITULO VI
DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA**

ARTICULO 26º. El informe que presenta el Alcalde en la Audiencia Pública será lo establecido previamente para la convocatoria; entre las que se tendrán en cuenta:

1. Información presupuestal.
2. Avance de gestión.
3. Otros.



CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA- La Municipalidad Distrital de Jepelacio a través de Secretaria General apertura el Libro Registro de participantes y rol de oradores en la audiencia pública de rendición de cuentas y balance de gestión; cuyos documentos se archivarán en dicha oficina.

SEGUNDA -. El alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, convocara mediante documento formal a las organizaciones comunales, sociales, económicas, autoridades y sociedad civil a la Audiencia Pública.

TERCERA -. Durante el desarrollo de la Audiencia Publica la autoridad Municipal en coordinación con las autoridades del Distrito podrá disponer los siguientes:

1. Prohibir cualquier tipo de publicidad, arengas o calificativos a favor o en contra de cualquier de los participantes.
2. Prohibir el ingreso de banderolas o pancartas al local donde se desarrollará Audiencia.
3. Prohibir el ingreso o participación en la Audiencia Pública, a personas que se encuentran bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier otro elemento toxico.
4. Prohibir el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en el perímetro o cercado del lugar donde se llevará cabo la Audiencia Pública.

CUARTA- Los órganos de la línea, junto a la Oficina Gerencial de Planeamiento y Presupuesto, elaboraran una relación de las organizaciones sociales que se encuentran hábiles para participar de la Audiencia de Rendición de Cuentas e informe de los 100 primeros días de gestión.

QUINTA- El presente reglamento será aprobado por ordenanza Municipal, publicado y difundido en los medios masivo de comunicación de la zona.

SEXTA -. Fecha sábado 15 de abril del 2023, hora 9.00 am lugar Complejo Deportivo del Distrito de Jepelacio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023- MDJ/CM

Jepelacio, 12 de abril de 2023.

VISTO:

La Sesión ordinaria N° 010-2023-MDJ-CM, de fecha 10 de abril del 2023; el Concejo Municipal, aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, NOTA INFORMATIVA N° 255-2023-MDJ/GM-OPYP, de fecha 10/04/2023 presentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Reg. N° 2893 de Gerencia Municipal de la MDJ, el cual remite proyecto de la Ordenanza Municipal del “Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e informe de los 100 días y avance de Gestión”.

De las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, Ordenanza Municipal del “Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e informe de los 100 días y avance de Gestión 2023”.

ARTÍCULO 2°. ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

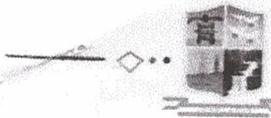
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Acuerdo a la oficina correspondiente de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jc. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

NOTA INFORMATIVA N°255-2023-MDJ/GM-OPyP

A : Ing. Julio David Albitres Ochoa
Gerente Municipal de la MDJ

Asunto : Remito Proyecto de ORDENANZA

Fecha : Jepelacio, 10 de abril 2023.

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente al mismo tiempo remitirle proyecto de Ordenanza Municipal para Rendición de Cuentas de los 100 primeros días de gestión del año 2023 *lo cual viene a ser un espacio para informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público.*

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
[Signature]
Bach. Patty Lisset Gonzales Flores
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANTEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Nº de Registro: Gerencia Municipal
Pasa a: *Sec. Gen.*
para: *Concejo*
Fecha: *10-04-23* Firma: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
SECRETARIA DE GERENCIA
HORA: *10:00 am*
FECHA: *10-04-23*
Nº REG: *2893*
FIRMA: *[Signature]*